



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETO NÚMERO

DE

Por el cual se establece el régimen especial en materia de administración de personal y la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 26 del Decreto Ley 589 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que mediante el artículo transitorio 3 del Título Transitorio de la Constitución Política, incorporado por el Acto Legislativo 01 de 2017, se crea la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD, como un ente del orden nacional con personería jurídica y con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 589 de 2017 define la naturaleza jurídica de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD, como una entidad de naturaleza especial del Sector Justicia.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 589 de 2017 dispone que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD tendrá un régimen especial en materia de administración de personal.

Que el Comité de Escogencia de que trata el Parágrafo 1 del artículo transitorio 7 del Acto Legislativo 01 de 2017 y el artículo 16 del Decreto Ley 589 de 2017, seleccionó a la persona que asumirá como Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD, de acuerdo con los criterios establecidos para tal efecto.

Que con el fin de cumplir las funciones asignadas en el mencionado Decreto Ley y en consideración al régimen especial en materia de administración de personal que es propio de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD, se hace necesario definir su régimen jurídico especial en materia de administración de personal y adoptar su Planta de Personal, para lo cual, el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico a que se refiere el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD tendrá como régimen especial en materia de administración de personal el régimen propio de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

“Por el cual se establece el régimen especial en materia de administración de personal y la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD”

ARTÍCULO 2.- PLANTA DE PERSONAL. Las funciones propias de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

No. de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Uno (1)	Director General de Agencia	E3	8
Uno (1)	Secretario General de Agencia	E6	4
Cinco (5)	Experto	G3	7
Cinco (5)	Gestor	T1	19
Uno (1)	Técnico Asistencial	O1	12
Uno (1)	Técnico Asistencial	O1	10

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. a los,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

ENRIQUE GIL BOTERO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

LILIANA CABALLERO DURÁN